

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

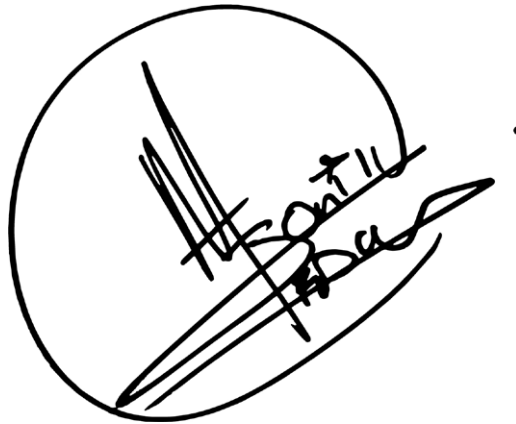
ACUERDO 683/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican los siguientes documentos del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua Lineamientos del Comité de Pensiones por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones, Lineamientos del Comité de Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Municipal de Pensiones y Lineamientos del Comité Consultivo Medico del Instituto Municipal de Pensiones.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Pensiones por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones e implementar las medidas de modernización, simplificación y evaluación necesarias que permitan que los procedimientos de dictaminación de Pensión por Invalidez por enfermedad ajena al trabajo y de Incapacidad total permanente por riesgos del trabajo se realice de una manera ágil, oportuna, ordenada y con apego a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. Accidente de trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, intermedia o posterior o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia infantil de sus hijos al lugar en que se desempeñe su trabajo o viceversa.
- II. Calificación del probable riesgo de trabajo: La determinación de la presencia o no de un riesgo de trabajo, como resultado del análisis de la relación causal entre el riesgo de trabajo o enfermedad profesional y la actividad laboral del trabajador.
- III. Comité: Comité de Pensiones por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones
- IV. Dictamen Médico: El certificado u oficio médico de Invalidez por Enfermedades o Accidente Ajeno al Trabajo o de Incapacidad Permanente o Defunción por Riesgos de Trabajo, debidamente requisitado tanto en el anverso, como en el reverso, por las instancias correspondientes.
- V. Incapacidad permanente parcial: La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar en relación al perfil de actividades contratado
- VI. Incapacidad permanente total: La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- VII. Incapacidad Temporal: La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- VIII. Instituto: El Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- IX. Coordinación de Medicina del Trabajo: El Médico responsable de la dictaminación sobre invalidez y riesgos de trabajo del Instituto.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072). <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

- X. Riesgos de trabajo: Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo.
- XI. Persona Trabajadora: La persona que presta un servicio físico y/o intelectual para el Municipio de Chihuahua, en virtud del nombramiento expedido o por figurar en la nómina de pago de sueldos

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Artículo 3.- El Comité de Pensión por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones es un órgano de supervisión, vigilancia, asesoría y consulta para el Instituto Municipal de Pensiones, cuya misión es analizar el estatus médico de las personas trabajadoras candidatas a recibir una Pensión por Invalidez y determinar la procedencia de su otorgamiento.

Artículo 4.- El Comité, contará con los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- a. Presidente: La persona titular de la Dirección del Instituto
- b. Secretario Técnico: La persona titular de la Coordinación de Medicina del Trabajo del Instituto
- c. Vocal: La persona titular de la Subdirección Médica.
- d. Vocal: La persona titular de la Subdirección Administrativa.
- e. Vocal: La persona titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación.
- f. Vocal: La persona titular de la Coordinación Medica Turno Matutino.
- g. Vocal: La persona titular de la Coordinación Medica Turno Vespertino.
- h. Vocal: La persona titular de la Coordinación de Servicios Subrogados.
- i. Vocal: La persona titular del Departamento de Recursos Humanos

A las sesiones del Comité podrá asistir, con voz, pero sin voto, la persona quien ocupe la titularidad del área encargada de los asuntos jurídicos del Instituto.

Se podrán integrar también como invitados, previa invitación o solicitud por escrito, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, las personas titulares de las distintas áreas de recursos humanos de las diferentes Dependencias y Organismos, siempre y cuando los asuntos a tratar estén relacionados con el personal que labora en ellos.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Artículo 5.- Son funciones del o la Presidente del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría Técnica.
- II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité.
- III. Autorizar el Orden del Día.
- IV. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto y en caso de empate emitir el voto de calidad.
- V. Invitar a médicos especialistas en las materias de los casos a dictaminar, mismos que podrán participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Notificar a las áreas que correspondan, de las resoluciones emitidas por el Comité.
- VII. Realizar las demás funciones que se consideren pertinentes para el desahogo oportuno de los asuntos presentados y para un mejor funcionamiento del Comité.

Artículo 6.- Le corresponde a la Secretaría Técnica, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- II. Convocar a las y los integrantes e invitados del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y proponer al Comité la celebración de estas últimas.
- III. Proponer al Comité la necesidad de resolver un caso específico, no considerado en el orden del día por razones de carácter médico o administrativo.
- IV. Coordinar la preparación y presentación al Comité, de los dictámenes médicos de Incapacidad Total Permanente, Invalidez y, en su caso los asuntos de opinión de calificación, valuación de secuelas o ausencia de secuelas e Incapacidad parcial permanente que forman el orden del día del Comité.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Comité.
- VI. Elaborar el acta de la sesión relatando de manera sucinta los hechos, especialmente los puntos de divergencia entre las opiniones de los y las integrantes del Comité; dar lectura y recabar la firma de los asistentes.
- VII. Asentar en el acta las conclusiones de cada sesión.
- VIII. Revisar y analizar la documentación completa de las solicitudes de asuntos a resolver.
- IX. Nombrar la terna de médicos, en los casos que corresponda.
- X. Realizar las demás actividades que expresamente le confiera el Comité.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Artículo 7.- Las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto.
- III. Revisar y valorar el Dictamen médico, así como los demás documentos que obren en el expediente respectivo, para fundamentar y motivar su voto.
- IV. Analizar y emitir una opinión técnica, respecto de la calificación o la valuación de secuelas de las Incapacidades parciales permanentes.
- V. Firmar el acta correspondiente de la sesión celebrada.
- VI. Desarrollar las demás actividades que le encomiende el Comité.

Artículo 8.- Los asesores del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos convocados, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Emitir su opinión, en los temas que se requieran.
- III. Firmar el acta de la sesión celebrada.
- IV. Realizar las demás que se consideren pertinentes para el correcto desarrollo de su encargo.

Artículo 9.- Las personas invitadas al Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean invitados, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Firmar la el acta de la sesión celebrada.

Artículo 10.- El comité deberá celebrar al menos una sesión ordinaria de manera trimestral, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando la Presidencia del Comité o la mayoría de quienes lo integran, lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de quienes integran el Comité; y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firma del convocante a la sesión.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Para las sesiones extraordinarias, el orden del día y la documentación correspondiente se entregarán un día hábil previo a la reunión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Artículo 12.- El Comité de Pensión por Invalidez del Instituto Municipal de Pensiones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la elaboración, evaluación, otorgamientos y revocación de las Pensiones por Invalidez otorgadas por el Instituto.
- II. Proponer estrategias de mejora a los procesos médicos y no médicos relacionados con la prescripción de Incapacidades.
- III. Revisar los expedientes médico-administrativos de las Pensiones por invalidez de las personas trabajadoras del Municipio.
- IV. Establecer enlaces con los Organismos Descentralizados y con Oficialía Mayor en el caso de Dependencias Centralizadas, para el adecuado seguimiento y manejo laboral de los Dictámenes Médicos de Invalidez.
- V. Establecer por medio de la Coordinación de Servicios Subrogados y/o Recursos Humanos la participación en la sesión de un especialista, si el caso lo amerita, con la finalidad de orientar y apoyar a establecer la mejor decisión respecto a una invalidez.
- VI. Definir conjuntamente políticas, programas y acciones para la Dictaminación de Pensiones por Invalidez.
- VII. Realizar las demás que se consideren pertinentes para un mejor funcionamiento del Comité.

VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 13.- El Comité, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que emita, para que las Dependencias y Organismos, las apliquen para los efectos que se estimen procedentes.

Artículo 14.- La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a en el momento de su publicación en el Gaceta Municipal.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PENSIONES POR INVALIDEZ DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Instituto
Municipal de
Pensiones

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la manera en que se elabora, actualiza y utiliza el Cuadro Básico de Medicamentos correspondiente a farmacia subrogada y a medicamento oncológico y de alta especialidad, con la finalidad de que contribuya a mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención a la salud que otorga el Instituto Municipal de Pensiones.

De igual manera establece los principios éticos y compromisos deontológicos encaminados a lograr procesos transparentes, eficientes y con base en evidencias científicas que complementen las actividades y responsabilidades del Comité del Cuadro básico.

Artículo 2.- El Cuadro Básico es el documento en el que se agrupan, caracterizan y codifican todos los medicamentos, utilizados para brindar la atención a todos los afiliados del Instituto.

El Cuadro Básico tiene por objeto colaborar en la optimización de los recursos públicos destinados a proporcionar el servicio médico brindado por el Instituto, mediante el empleo de medicamentos que han probado su seguridad, eficacia terapéutica y eficiencia.

Artículo 3.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Comité:** Comité de Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Municipal de Pensiones
- II. **Clave:** El código numérico utilizado para identificar cada uno de los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico.
- III. **Cuadro Básico:** El Cuadro Básico de Medicamentos utilizado por el Instituto Municipal de Pensiones
- IV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- V. **Medicamento:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.
- VI. **COFEPRIS:** A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Artículo 4.- El Comité del Cuadro Básico depende de la Dirección del Instituto, y es un órgano auxiliar el cual tiene por objeto elaborar, actualizar y difundir el Cuadro Básico de Medicamentos, mediante un proceso sustentado en criterios de transparencia, de eficiencia, e incorporando la evidencia de los avances de la ciencia y la tecnología en medicina para fomentar la calidad y el uso racional de los medicamentos en el Instituto.

Artículo 5.- El Comité, contará con los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- a. Presidencia: La persona titular de la Dirección del IMPE, representado por la persona titular de la Subdirección Médica, quien, en caso de comparecencia del titular del Dirección, actuara como Vicepresidente.
- b. Secretaría: La persona titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto.
- c. Vocalía: La persona titular del Departamento de Planeación.
- d. Vocalía: La persona titular de la Coordinación Médica Turno Matutino
- e. Vocalía: La persona titular de la Coordinación Médica Turno Vespertino
- f. Vocalía: La persona titular de la Coordinación de Servicios Subrogados.
- g. Vocalía: La persona titular de la Coordinación de Medicina Laboral.
- h. Vocalía: La persona titular de la Coordinación de Epidemiología.

Se podrán integrar también como invitados, previa solicitud por escrito, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, médicos especialistas, expertos u otras personas, incluyendo personal de otras áreas, cuando los asuntos a tratar estén relacionados con ellos.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 6.- Son funciones de la Presidencia del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Presidir, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
- III. Autorizar el orden del día.
- IV. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto y en caso de empate emitir el voto de calidad.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Instituto
Municipal de
Pensiones

- V. Invitar a médicos especialistas, expertos u otras personas, en los asuntos que se requieran, mismos que podrán participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Notificar a las áreas que correspondan, de las resoluciones emitidas por el Comité.
- VII. Realizar las demás que se consideren pertinentes para el desahogo oportuno de los asuntos presentados y para un mejor funcionamiento del Comité.

Artículo 7.- Le corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- II. Transmitir la convocatoria a los integrantes e invitados del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Proponer al Comité la necesidad de resolver un caso específico, no considerado en el orden del día por razones de carácter médico o administrativo.
- IV. Coordinar la preparación y presentación al Comité, de los asuntos a tratar y que forman el orden del día del Comité.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Comité.
- VI. Elaborar el acta de la sesión relatando de manera sucinta los hechos; dar su lectura y recabar la firma de los asistentes.
- VII. Asentar en el acta las conclusiones de cada sesión.
- VIII. Revisar y analizar la documentación completa de las solicitudes de asuntos a tratar.
- IX. Realizar las demás que expresamente le confiera el Comité.

Artículo 8.- Las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto.
- III. Analizar, revisar, valorar y emitir una opinión respecto cada asunto a tratar, así como los demás documentos que obren en el expediente respectivo, para fundamentar y motivar su voto.
- IV. Firmar el acta correspondiente de la sesión celebrada.
- V. Desarrollar las demás actividades que le encomiende el Comité.

Artículo 9.- Las personas invitadas al Comité, tendrán las siguientes funciones:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- I. Asistir a las sesiones a las que sean invitados, y emitir su opinión en el asunto de que se trate, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Firmar el acta de la sesión celebrada.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 10.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y sesionará cuando existan asuntos a resolver, para lo cual se realizará la convocatoria correspondiente.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

En caso de no contar con quórum, el Presidente fijará fecha para una nueva reunión; la cual se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

Artículo 11.- Las convocatorias a las sesiones se harán del conocimiento de quienes integran el Comité; y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firmas del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 12.- De las sesiones se levantará acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se haya llegado. Las actas de las sesiones, serán firmadas por las personas integrantes del Comité y se anexarán a las actas originales todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en el presente ordenamiento, así como los documentos que sirvieron de base para la toma de decisiones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 13. El Comité ejercerá, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, actualizar y difundir el Cuadro Básico de Medicamentos.
- II. Revisar periódicamente el Cuadro Básico de Medicamentos con el fin de realizar actualizaciones los medicamentos utilizados para los afiliados del Instituto.
- III. Recibir, estudiar y dictaminar las solicitudes de actualización de claves de medicamentos presentadas conforme a lo establecido en este ordenamiento.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- IV. Elaborar y difundir un prontuario que describa los insumos contenidos en el Cuadro Básico y que sirva como instrumento de trabajo y orientación a los profesionales de la salud para el otorgamiento del servicio médico ofrecido por el Instituto.
- V. Cumplir y vigilar la observancia de los acuerdos tomados de los asuntos propuestos al Comité.
- VI. Presentar los informes que sean requeridos respecto de los trabajos realizados y dar a conocer a Dirección o en su caso, al Consejo Directivo, cuando así lo requiera, cualquier situación derivada de las reuniones del Comité.
- VII. Adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones.
- VIII. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL CUADRO BÁSICO

Artículo 14. El Cuadro Básico deberá mantenerse permanentemente actualizado, tomando como base el avance del conocimiento y el desarrollo de la tecnología. La actualización del Cuadro Básico tendrá como objetivo la optimización de los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a los derechohabientes.

La actualización se realizará mediante los procesos de inclusión, modificación y exclusión de insumos aprobados por el Comité.

Artículo 15. Solo los integrantes del Comité podrán solicitar actualizaciones de los insumos en el Cuadro Básico.

Las solicitudes y la documentación que las acompañe deberán ser presentadas preferentemente en medios digitales, conforme a los requisitos citados en este ordenamiento.

Las personas integrantes del Comité que deseen someter a consideración la inclusión de algún medicamento deberán presentar su solicitud a la Presidencia del Comité con atención a la Jefatura de Planeación, en la cual anexaran la ficha técnica y justificación del medicamento del que se solicita inclusión.

Artículo 16. Las solicitudes de inclusión, independientemente del tipo de medicamento de que se trate, y las solicitudes de modificación a las indicaciones de un medicamento, deberán ser acompañadas de lo siguiente:

- I. Copia simple del Registro Sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con excepción de los insumos que, por definición de la COFEPRIS, no requieran Registro Sanitario al ser productos importados con justificación médica, con autorizaciones de uso de emergencia u otro tipo de situación definida por la autoridad sanitaria, en tal caso se deberá presentar la documentación que acredite que la legalidad de la venta y distribución en el territorio nacional.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



- II. Para demostrar la seguridad y eficacia del medicamento será suficiente con la presentación del Registro Sanitario vigente o documentación referidos en el inciso anterior, ya que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fundamenta su expedición en la evaluación de estos dos aspectos.
- III. Cédula con la propuesta de descripción genérica del insumo que se solicita incluir, conforme al formato solicitado, acompañada de los estudios o actas administrativas que avalen la indicación terapéutica, y los eventos adversos incluyendo información sobre contraindicaciones, interacciones medicamentosas y efectos secundarios, así como un escrito donde se identifiquen y sustenten las ventajas del insumo propuesto respecto de otros con la misma indicación existentes en el Cuadro Básico y el precio especial ofertado al Instituto.

Artículo 17. Toda solicitud de modificación, deberá ser acompañada de lo siguiente:

- I. Solicitud indicando nombre genérico, denominación distintiva, concentración, presentación, clave y las razones que motivan la solicitud de modificación.
- II. Propuesta de cédula descriptiva modificada.

Artículo 18. Toda solicitud de exclusión deberá incluir una justificación desde el punto de vista clínico, epidemiológico, farmacológico, económico y/o tecnológico que puede considerar:

- I. Comunicados emitidos por el Centro Nacional de Farmacovigilancia;
- II. La existencia y disponibilidad de otro insumo con la misma indicación de mayor eficacia comprobada y con menor riesgo;
- III. Calidad superada demostrable en la operación o materiales de fabricación;
- IV. La existencia y disponibilidad de otro insumo con la misma indicación terapéutica que demuestre minimización de costos y mejores condiciones de costo-efectividad, costo-utilidad o costo-beneficio;
- V. Evidencia demostrada de obsolescencia o falta de efectividad para la resolución de los problemas de salud que atienden las instituciones; o
- VI. Pruebas de desabasto por falta de producción, incapacidad de atender la demanda, o desinterés de participar en los programas institucionales de abasto.

Artículo 19. Serán excluidos del Cuadro Básico aquellos insumos para los que se compruebe que el Proveedor respectivo entregó documentación falsa o cambió las condiciones sobre las que se fundamentó el dictamen de su solicitud.

Artículo 20. En el caso de solicitudes de inclusión en las que el medicamento no se ajuste a los criterios establecidos por el Comité, este no podrá ser incorporado al Cuadro Básico. El Comité podrá realizar excepciones y emitir un dictamen favorable haciendo explícitos los motivos que lo fundamenten en alguno de los siguientes aspectos:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menorita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- I. La necesidad de los pacientes de la enfermedad a la que va dirigido el insumo;
- II. Los programas de salud de la institución;
- III. El impacto que el nuevo insumo tendrá en la derechohabencia del Instituto
- IV. El beneficio potencial a largo plazo que la incorporación del insumo puede presentar.

Artículo 21.- Tratándose de las propuestas de inclusión por laboratorios farmacéuticos o distribuidores de medicamentos el Comité, podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente.

Artículo 22.- La inclusión o modificación de medicamentos requiere de votación favorable de la mayoría de los integrantes del Comité.

En caso de aprobación de una inclusión o modificación por el Comité, el Secretario deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar su adecuada contratación.

Artículo 23.- Para llevar a cabo la modificación de claves de medicamentos, con la finalidad de garantizar la continuidad en la operación de la Farmacia del Instituto, cuando la presentación de un medicamento se vea modificada por parte del laboratorio y esta modificación no altere la efectividad clínica del medicamento (se considera la no alteración de la efectividad clínica cuando la sal y concentración se mantienen iguales), la misma podrá ser ingresada como nueva presentación de manera inmediata por la Jefatura del Departamento de Planeación y retirará la presentación anterior del mismo, siempre y cuando el precio de la nueva presentación sea igual o menor al de la presentación anterior.

Artículo 24.- El proceso señalado en el artículo anterior, aplicará en las situaciones en las que un medicamento es discontinuado o modificado en su presentación y el proveedor ofrece su cambio por un medicamento de una marca distinta o por la misma marca en distinta presentación.

En este caso, el Jefe del Departamento de Planeación del Instituto deberá asegurar a través de los medios que considere pertinentes que el medicamento de marca o presentación distinta que se somete a ingreso cuenta con registro sanitario o permiso para su comercialización dentro del territorio nacional por la autoridad sanitaria competente.

El precio y la calidad deberán ser iguales y el Jefe del Departamento de Planeación del Instituto deberá evaluar si es factible la solicitud de disminución del precio al proveedor cuando la nueva marca así lo requiera.

Artículo 25.- Las modificaciones que se realicen en términos del artículo anterior deberán ser notificadas a manera de informe en la sesión del Comité de Cuadro Básico inmediata posterior.

En caso de adhesión o modificación de claves, se deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar su adecuada contratación.

Podrán modificarse los precios de los medicamentos sin someter a votación del Comité siempre que el precio nuevo sea menor.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Para llevar a cabo la modificación de los precios, el Jefe del Departamento de Planeación del Instituto deberá sustentar el cambio con una carta por parte del proveedor del medicamento en la que indique el nuevo precio.

El Jefe del Departamento de Planeación deberá de informar al Comité sobre precios modificados en la sesión del inmediata posterior. De igual manera, realizará la notificación correspondiente a las unidades administrativas del Instituto respectivas, con la finalidad de que estos realicen las adecuaciones pertinentes respecto a los cambios señalados.

Por ningún motivo se podrán realizar modificaciones de aumento a precios de medicamentos.

Artículo 26.- Los medicamentos podrán ser excluidos del Cuadro Básico por las siguientes causas:

- I. Por notificación por parte del laboratorio farmacéutico de discontinuidad del producto en el mercado.
- II. Por situación de faltante continua.
- III. Por solicitud del Comité debido a que su inclusión ya no es relevante para el Instituto.
- IV. Cualquier otra causa que considere el Comité.

CAPITULO SEXTO VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 28.- Las diferentes áreas del Instituto quedan obligados a coordinarse entre sí dentro de los ámbitos de su competencia, cuando los asuntos a su cargo requieran documentación, criterios de operación o cualquier otra información necesaria para efecto de coadyuvar al logro de los fines institucionales.

Artículo 29.- La interpretación y cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos corresponde al Comité, el cual estará facultado para revisar periódicamente su vigencia y pertinencia, pudiendo incorporar las modificaciones que de estos estime pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el Gaceta Municipal.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CUADRO BÁSICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité Consultivo Médico del Instituto Municipal de Pensiones, el cual es un órgano auxiliar de asesoría y consulta para el Instituto Municipal de Pensiones, cuya misión es la resolución de controversias, con el asesoramiento y orientación en la toma de decisiones respecto a casos concretos y especiales de los derechohabientes o beneficiarios, señalando propuestas de solución, que garanticen un servicio con calidad y calidez.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Comité:** Comité Consultivo del Instituto Municipal de Pensiones
- II. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua.
- III. **Organismos y Dependencias:** Todos los entes públicos que conforman la Administración Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Artículo 3.- El Comité Consultivo Médico depende de la Dirección del Instituto, y es un órgano auxiliar y tendrá las atribuciones que le confieren estos Lineamientos, los demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 4.- Para intervenir, asesorar, recomendar y decidir en la adecuada prestación del servicio médico, el Comité, contará con los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- a. **Presidente:** La persona titular de la Dirección del IMPE
- b. **Secretario:** La persona titular de la Subdirección Médica.
- c. **Vocal:** La persona titular de la Subdirección Administrativa.
- d. **Vocal:** Una persona representante de la Especialidad de Ortopedia.
- e. **Vocal:** Una persona representante de la Especialidad de Cirugía General.
- f. **Vocal:** Una persona representante de la Especialidad de Medicina Interna.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



g. Vocal: Una persona representante de la Especialidad de Pediatría.

h. Una persona representante de la Especialidad de Ginecología.

A las sesiones del Comité podrá asistir, con voz pero sin voto, la persona quien ocupe la titularidad del área encargada de los asuntos jurídicos del Instituto.

Se podrán integrar también como invitados, previa invitación o solicitud por escrito, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, médicos especialistas, expertos u otras personas, incluyendo personal de las diferentes Dependencias y Organismos, siempre y cuando los asuntos a tratar estén relacionados con el personal que labora en ellos.

Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, quien será igualmente responsable respecto a sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas.

Artículo 5.- Son funciones de la Presidencia del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría.
- II. Presidir, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
- III. Autorizar el orden del día.
- IV. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto y en caso de empate emitir el voto de calidad.
- V. Invitar a médicos especialistas, expertos u otras personas, en los asuntos que se requieran, mismos que podrán participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- VI. Notificar a las áreas que correspondan, de las Resoluciones emitidas por el Comité.
- VII. Realizar las demás que se consideren pertinentes para el desahogo oportuno de los asuntos presentados y para un mejor funcionamiento del Comité.

Artículo 6.- Le corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- II. Transmitir la convocatoria a los integrantes e invitados del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Proponer al Comité la necesidad de resolver un caso específico, no considerado en el orden del día por razones de carácter médico o administrativo.
- IV. Coordinar la preparación y presentación al Comité, de los asuntos a tratar y que forman el orden del día del Comité.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión celebrada por el Comité.
- VI. Elaborar el acta de la sesión relatando de manera sucinta los hechos, especialmente los puntos de divergencia entre las opiniones de los miembros del Comité; dar su lectura y recabar la firma de los asistentes.
- VII. Asentar en el acta las conclusiones de cada sesión.
- VIII. Revisar y analizar la documentación completa de las solicitudes de asuntos a tratar.
- IX. Realizar las demás que expresamente le confiera el Comité.

Artículo 7.- Las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones en los términos que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones ejerciendo su derecho a voz y voto.
- III. Analizar, revisar, valorar y emitir una opinión respecto cada asunto a tratar, así como los demás documentos que obren en el expediente respectivo, para fundamentar y motivar su voto.
- IV. Firmar el acta correspondiente de la sesión celebrada.
- V. Desarrollar las demás actividades que le encomiende el Comité.

Artículo 8.- Los invitados al Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean invitados, y emitir su opinión en el asunto de que se trate, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Firmar el acta de la sesión celebrada.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 9.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y sesionará cuando existan asuntos a resolver, para lo cual se realizará la convocatoria correspondiente.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Las convocatorias a las sesiones se harán del conocimiento de quienes integran el Comité; y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firmas del convocante o convocantes a la sesión.

CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. El Comité ejercerá, las atribuciones siguientes:

- I. Resolver o, en su caso, emitir opinión respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- II. Dar a conocer al Consejo Directivo, cuando así lo requiera, cualquier situación derivada de las reuniones del Comité.
- III. Cumplir y vigilar la observancia de los acuerdos tomados de los asuntos propuestos al Comité.
- IV. Solicitar, por conducto de la Presidencia, a todas las áreas de las Dependencias y Organismos del Municipio de Chihuahua, los datos e información que estime necesarios para resolver los asuntos que se sometan a su consideración.
- V. Solicitar, por conducto de la Presidencia, la comparecencia médicos especialistas, expertos u otras personas, señalando el asunto objeto de dicha comparecencia.
- VI. Adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Las demás que requiera realizar para su adecuado funcionamiento.

CAPITULO QUINTO VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12.- Las diferentes áreas del Instituto quedan obligados a coordinarse entre sí dentro de los ámbitos de su competencia, cuando los asuntos a su cargo requieran documentación, criterios de operación o cualquier otra información necesaria para efecto de coadyuvar al logro de los fines institucionales.

Artículo 13.- La interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Comité, el cual estará facultado para revisar periódicamente su vigencia y pertinencia, pudiendo incorporar las modificaciones que de estos estime pertinentes, debiendo dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en el Gaceta Municipal.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CONSULTIVO MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>